

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2019 01224

Como el apoderado de la parte actora advierte que en la comunicación 26 de febrero de 2021, CI DALBOR GROUP SAS, informa que el demandado no es accionista ni tiene vínculo laboral con esa sociedad, por lo cual infiere que la dirección carrera No. 6 # 2-06 -de dicha compañía no puede considerarse un domicilio para notificación del CARLOS HERNÁN DAZA MORENO y tanto el citatorio como el aviso a partir de los cuales se tuvo por notificado, se remitieron con posterioridad a la renuncia al cargo de representante de la sociedad en comento, se dispone:

Para proveer sobre la advertencia al demandado, de una posible causal de nulidad, por indebida notificación, en aplicación del canon 137 del C.G.P., y como quiera que los datos del demandado, a quien se identifica como abogado, no obra en la urna de abogados inscritos y vigentes, con la que cuenta esta dependencia judicial, se hace necesario oficiar a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, para que informe el correo electrónico y dirección del señor CARLOS HERNÁN DAZA MORENO. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 10 Hoy 24-02-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG